



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TEL. - FAX (087) 250199

RESOLUCION INTERNA N° 516-95

Salta, 13 de Diciembre de 1.995
Expediente N° 12.027/93.

VISTO:

Las Resoluciones Internas Nros. 054/93, 146/93, 423/93 y 221/94, referidas a la Planificación Anual obligatoria de las distintas cátedras de la Facultad; y,

CONSIDERANDO:

Que en opinión de los Departamentos y las Comisiones de Carrera, es conveniente mantener la obligatoriedad de la presentación de la Planificación Anual de las cátedras;

Que asimismo es conveniente reunir en un sólo texto todos los aspectos reglamentados en las resoluciones que se mencionan, a la par de incluir algunas modificaciones que surgen del análisis que realizaron los Departamentos y las Comisiones de Carrera;

POR ELLO; y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
(En Sesión Ordinaria N° 17/95 del 05-12-95)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reunir en la presente resolución las normas aprobadas por las Resoluciones Internas Nros. 054/93, 146/93, 423/93 y 221/94, quedando como TEXTO ORDENADO de la siguiente forma.

"ARTICULO 1°.- Solicitar a los docentes la presentación anual y obligatoria de la Planificación del desarrollo de la/s materia/s a su cargo.

...///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TEL. - FAX (087) 250199

RESOLUCION INTERNA N° **516-95**

Salta, 13 de Diciembre de 1.995
Expediente N° 12.027/93.

ARTICULO 2°.- Establecer que las planificaciones deberán ser presentadas contemplando como mínimo los siguientes aspectos:

- 1) UNIVERSIDAD
- 2) FACULTAD
- 3) CARRERA
- 4) PLAN DE ESTUDIOS
- 5) MATERIA
- 6) REGIMEN
- 7) DOCENTE RESPONSABLE Y DOCENTES AUXILIARES
- 8) PERSONAL DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES: (para el caso de asignaturas que realicen prácticas en terreno y requieran de la colaboración del personal de los servicios a los que concurren).
- 9) PROGRAMA ANALITICO: el mismo deberá contener:
 - * Número de Resolución de aprobación.
 - * Objetivos.
 - * Contenidos.
 - * Bibliografía.
- 10) METODOLOGIA
- 11) EVALUACION
- 12) REQUISITOS DE REGULARIDAD Y/O PROMOCION (en un todo de acuerdo con lo que establecen las reglamentaciones vigentes).
- 13) TEMAS DE EXTENSION Y/O INVESTIGACION.
- 14) TRABAJO INTERDISCIPLINARIO (conexión con otras materias y/o carreras, facultades, instituciones, etc.).
- 15) CRONOGRAMA TENTATIVO

ARTICULO 3°.- Establecer que la presentación de la planificación deberá realizarse en cada año lectivo ante el Departamento respectivo, quién las evaluará, compatibilizando aquellos aspectos que crea conveniente.

Que



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TEL. - FAX (087) 250199

RESOLUCION INTERNA N° **516-95**

Salta, 13 de Diciembre de 1.995
Expediente N° 12.027/93.

ARTICULO 4°.- En un plazo no superior a treinta días corridos, el Departamento hará conocer a los docentes responsables que su planificación ha sido aprobada, estando por lo tanto autorizados a ejecutarla según lo previsto.

ARTICULO 5°.- Las planificaciones aprobadas quedarán en poder del Departamento y estarán disponibles para ser consultadas cuando la Comisión de Carrera o las autoridades de la Facultad así lo necesiten.

ARTICULO 6°.- Fijar como fecha de presentación hasta la segunda semana del inicio de clases de cada asignatura, tanto en el primer como en segundo cuatrimestre.

ARTICULO 7°.- Establecer que cuando el docente responsable considere conveniente introducir modificaciones en el Programa vigente, para la asignatura, ya sea éstas en los objetivos, contenidos o bibliografía, debe hacer una presentación ante la Comisión de Carrera respectiva, en fecha fijada por el artículo 6°, quien lo analizará y sugerirá al Consejo Directivo para su aprobación. Las presentaciones fuera de términos serán consideradas para el año posterior.

ARTICULO 8°.- Finalizado el período lectivo, los docentes deberán elevar al Departamento un informe de Ejecución de la Planificación, en base a los cuales se elaborará un resumen que será girado a la Secretaría para la confección de la Memoria Anual.

ARTICULO 9°.- Hacer extensiva a la Carrera de Enfermería de Sede Regional Orán, la aplicación de la presente resolución."



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TEL. - FAX (087) 250199

RESOLUCION INTERNA N° 516-95

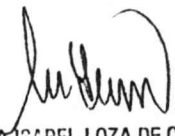
Salta, 13 de Diciembre de 1.995
Expediente N° 12.027/93.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y remítase copia a: Señor Rector, Secretaría Académica, Departamentos Docentes, Comisiones de Carrera, Sede Regional Orán y siga a Dirección Administrativa Académica de esta Facultad a sus efectos.

D. A. A.
bmc.
APA.


Lic. CARMEN ROSA ESTRADA
SECRETARIA




Nut. MARIA ISABEL LOZA DE CHAVEZ
DECANO